

I.- Encargar para administrar justicia durante el período comprendido entre el 1° y el 4 de julio de 2021, a los magistrados titulares, suplentes o subrogantes de las Sedes que seguidamente se mencionan:

1) En la Suprema Corte de Justicia:

En calidad de Ministro Superior de FERIA, al Señor Ministro, **Dr. John Pérez Brignani**, durante todo el período; quien actuará con el Sr. Prosecretario Letrado de la Corporación, **Dr. Juan Pablo Novella Heilmann**.

2) En los Tribunales de Apelaciones:

A los Sres. Ministros del **Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4° Turno**, **Dres. Ana María Maggi Silva, Guzmán López Montemurro, y Mónica Anabel Besio Barreto**.

Asimismo, los **Dres. Gustavo Antonio Mirabal Bentos y Álvaro Ricardo Messere Ferraro**, permanecerán a la orden para eventuales integraciones.

3) En los Juzgados Letrados (actuando con la Oficina Actuarial de la sede titular de los expedientes):

a) de Primera Instancia en lo Civil, en lo Contencioso Administrativo, de Aduana y de Concursos: al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9° Turno, **Dr. Alejandro Recarey Mastrangelo**.

b) de Familia: a la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de Familia de 4° Turno, **Dra. Ana María Berta Corvo**.

c) del Trabajo: a la Sra. Jueza Letrada del Trabajo de la Capital de 14° Turno, **Dra. Adriana María Cittadino Preti**.

d) de Adolescentes: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes, quienes actuarán con sus respectivas Oficinas Actuarias.

e) de Familia Especializado: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes, quienes actuarán con sus respectivas Oficinas Actuarias.

f) en lo Penal:

i) para los asuntos tramitados de acuerdo al **Decreto–Ley No. 15.032 (CPP 1980)**, al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 22° Turno, **Dr. Nelson Dos Santos**.

ii) **Oficina Penal Centralizada (OPEC)**, que comprende las Sedes Penales de 30° a 45° Turnos, a los Sres. Jueces que correspondan según la planilla de turnos vigentes.

g) en lo Penal Especializado en Crimen Organizado: a la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 1° Turno, **Dra. Adriana Chamsarian Cano**.

h) de Ejecución y Vigilancia: a la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de 4° Turno, **Dra. Sahiana Rommina Sena Acosta**.

4) En los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital y Juzgados de Conciliación a la Sra. Jueza de Paz Departamental Suplente de la Capital, **Dra. Mariela Salvia Ubillos**.

5) En los Juzgados de Faltas: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes; quienes actuarán con su Oficina Actuarial.

II.- Designase como Alguaciles de Feria de Montevideo:

a) Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, en lo Contencioso Administrativo, de Aduana y de Concursos, a las señoras **María del Rosario Ignacio y **Silvia Martínez Aguilar** , quienes actuarán en los expedientes de ficha pares e impares respectivamente.**

b) Para los Juzgados de Familia a las señoras **Eliana Martínez Castro y **Silvia Chiarella Milan**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.**

c) Para los Juzgados del Trabajo y Adolescentes, a las señoras **María de los Angeles García Ferrou y **Alicia Gabriela Porfilio Salvatierra**, quienes actuarán en los expedientes pares e impares respectivamente.**

d) Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 2º y 19º turnos, a la señora **Raquel Gutiérrez Mallo y para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 20º a 38º turnos, a la señora **Beatriz Adriana Bernard Vázquez**.**

e) Para los Juzgados de Familia Especializado: conjuntamente con los señores Alguaciles de acuerdo con los turnos vigentes, al señor **Enrique Nuñez Echartea**.

Para el caso de impedimento de los señores Alguaciles, se establece el siguiente régimen de subrogación:

-los indicados en los literales a), b), c), d) y e) subrogarán entre sí dentro de su misma categoría.

-En caso de estar impedidos todos los designados en una misma categoría, serán subrogados por los de la categoría inmediata posterior.

En caso de estar impedidos todos los de la categoría d) serán sustituidos por los de las categorías inmediatas superiores en orden inverso.